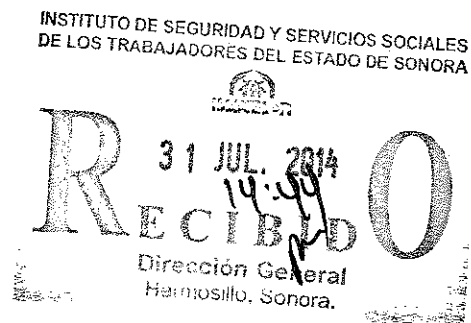


**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO DE SONORA**

**RESUMEN DE OBSERVACIONES
Y RECOMENDACIONES**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013



LIC. TERESA DE JESÚS LIZÁRRAGA FIGUEROA**Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado de Sonora**

De acuerdo con el Convenio de Prestación de Servicios Profesionales que celebramos con la Contraloría General del Estado de Sonora, con el objetivo de emitir una opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, nos permitimos acompañar el resumen de observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría a sus estados financieros, con cifras al 31 de diciembre de 2013.

Consideramos importante para el Instituto, tomar en cuenta las sugerencias derivadas de nuestra auditoría, las cuales permitirán mantener una mejor estructura de control interno, sobre todo en aquellas áreas que tienen incidencia en la preparación de la información financiera que integran los estados financieros de la entidad y de los sistemas de tecnologías de información (TI).

Como lo hemos expresado durante el desarrollo de nuestro trabajo, nos ponemos a su disposición para tratar cualquier asunto relacionado con dicho informe, que nos sea requerido en forma verbal o escrita.

Gossler, S.C.
Member Crowe Horwath International



Jesús Humberto Acuña
Contador Público Certificado
Cédula Profesional N° 1018917

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

1. ANTIGÜEDAD DE PARTIDAS EN CONCILIACIÓN.-

pag. 16

Al 31 de diciembre de 2013, se llevó a cabo la revisión de las conciliaciones bancarias, no se obtuvieron las confirmaciones de saldos, revisamos la antigüedad de las partidas en conciliación, así como si dichas partidas en conciliación se hayan correspondido los meses inmediatos posteriores a la revisión, obteniéndose resultados satisfactorios, excepto por la existencia de algunas partidas antiguas, las cuales mostramos a continuación en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe
Cheques en tránsito:	
De 1 a 3 meses	\$ 58,811,468
Mayor a 3 meses	4,486,857
Créditos no correspondidos por la entidad:	
De 1 a 3 meses	77,155
Mayor a 3 meses	383,132
Depósitos en tránsito:	
De 1 a 3 meses	122,017
Mayor a 3 meses	71,604
Cargos de la entidad no correspondidos:	
De 1 a 3 meses	38,544,603
Mayor a 3 meses	3,378,822

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad de la implementación de los controles internos que deberán de establecerse con la finalidad de que los registros contables reflejen información veraz”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 91: El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Con la finalidad de contar con un saldo correcto en bancos, es necesario realizar un análisis de aquellas partidas en conciliación con cierta antigüedad con la finalidad de realizar los registros necesarios, para reflejar en contabilidad su saldo correcto.

2. FALTA DE CONCILIACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO.-

pag. 26

Al 31 de diciembre de 2013, los saldos por créditos hipotecarios registrados en contabilidad en la cuenta 1224-2 Créditos Hipotecarios FOVI, arrojan una diferencia de \$ 75,716,912 de más en registros contables, respecto al saldo reportado por el departamento de crédito, debido a que las cifras arrojadas por el departamento de crédito, se tienen actualizadas hasta el mes de octubre del 2013. En el siguiente cuadro se muestra la determinación de esta diferencia:

Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2013
Importe en contabilidad (FOVI)	\$ 639,171,073
Menos - Importe del departamento de crédito (SICREF)	563,454,161
Diferencia	\$ 75,716,912 =====

Con respecto a la cuenta 1224-4 Créditos Hipotecarios Amortización Bancos FOVI, no se cuenta con una relación de los deudores que integran su saldo, cuyo monto asciende al 31 de diciembre de 2013 a \$ 207,259, por lo que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría que nos permitieran satisfacernos de su razonabilidad.

paq
20

Falta de confirmación de saldos.-

A la fecha de este informe, no se nos habían proporcionado la mayoría de las confirmaciones de saldos solicitadas con cifras al 31 de agosto de 2013, sin que se nos informara por escrito la causa de dicho retraso, por lo que nuestra revisión se vio limitada.

paq
20

Falta de integración de saldo.-

No se cuenta con una relación de los acreditados que integran esta cuenta, que al 31 de diciembre de 2013, muestra un saldo en contabilidad de \$ 639,171,073, por lo que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría que nos permitieran satisfacerlos de su razonabilidad, sin que se nos informara por parte del Departamento de Créditos Hipotecarios, las razones por las que este problema ha repercutido para que a la fecha de emisión de este informe aun no se nos haya entregado dicha información.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad de la implementación de los controles internos que deberán de establecerse con la finalidad de que los registros contables reflejen información veraz”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 91: El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas.”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Con el objeto de mantener actualizada esta información en las aplicaciones utilizadas por el área de crédito hipotecario, recomendamos se lleven a cabo las labores necesarias para su actualización mensual y se cuente con la integración de los créditos hipotecarios que la entidad otorga a sus afiliados y se establezcan mecanismos de control para llevar a cabo, en forma mensual, su conciliación con el área de contabilidad, registrando oportunamente los ajustes que se requieran, evitando reflejar diferencias contra registros contables. Con respecto a la diferencia mencionada, se deberá de llevar a cabo su oportuna aclaración y en su caso, el registro de los ajustes que procedan.

3. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE DERECHOHABIENTES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL INSTITUTO.-

pag. 27

A la fecha de emisión de este informe, el departamento créditos hipotecarios del Instituto no cuenta con el padrón actualizado de los derechohabientes del Instituto, en cuanto a dirección y número de teléfono. Esta situación que provocó que algunos saldos seleccionados por auditoría no pudieran ser confirmados, al no poder ubicar el domicilio del acreditado.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: Mantener debidamente actualizado los datos de identificación de sus derechohabientes para poder corroborar la corrección de sus saldos mediante confirmaciones periódicas efectuadas por personas distintas a quien registra y efectúa labores de cobranza”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos se lleven a cabo las labores necesarias para la obtención y actualización del padrón de derechohabientes y vigilar en lo futuro, que toda esta información, se mantenga actualizada y debidamente archivada, para su fácil consulta por parte de las áreas que lo soliciten.

199
27

4. FALTA DE CIERRE MENSUAL OPORTUNO DEL DEPARTAMENTO DE CREDITOS HIPOTECARIOS DEL INSTITUTO.-

Debido a la demora en la entrega de las nóminas e información necesaria para llevar a cabo el cierre mensual de cifras por concepto de créditos hipotecarios FOVI y la falta de pago oportuno, de algunos organismos y ayuntamientos, actualmente la administración de la entidad, no ha podido emitir con la debida oportunidad los importes pendientes de cobro al cierre de cada mes, por este concepto, situación que no ha permitido conocer la situación financiera real de la entidad, con una mayor oportunidad.

Lo anterior, se debe a que el área de crédito hipotecario FOVI, no emite las relaciones de saldos de sus acreditados, al cierre de cada mes, sino que se espera a que los organismos y ayuntamientos morosos, liquiden los descuentos de créditos que ya efectuaron a su personal a través de la nómina, situación que puede retrasar la emisión de los saldos de créditos hipotecarios hasta por más de dos meses, cuando menos, situación que no nos parece lo adecuado.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad de la implementación de los controles internos que deberán de establecerse con la finalidad de que los registros contables reflejen información veraz”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos se lleven a cabo las labores necesarias, con la finalidad de eliminar este retraso en la emisión de los saldos de créditos hipotecarios por parte del área respectiva y se cuente con esta información, de manera oportuna, dentro del plazo establecido para el cierre mensual del Instituto, logrando con ello, la obtención de la información necesaria que permita el cierre mensual oportuno y tener cuantificados los créditos hipotecarios pendientes de cobro, y con ello facilitar su consulta y toma de decisiones.

La falta de pago de los descuentos de créditos hipotecarios realizados al personal, por parte de los organismos y ayuntamientos morosos, deberá ser informada de manera inmediata, por parte de la Dirección General del Instituto, mediante comunicado dirigido a la dirección general de dichos organismos y ayuntamientos, solicitando el pago inmediato de los mismos y evitar con ello, el pago de intereses moratorios, los cuales, deberán de ser cubiertos por dichos organismos y no por los empleados a los que ya se les hizo su descuento vía nómina.

5. DIFERENCIA EN CUENTA CORRIENTE.-

pag. 27

Al 31 de diciembre de 2013, los saldos de la cuenta corriente arrojan una diferencia acreedora de \$ 11,574,854, que se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2013
1123-4	Isssteson cuenta corriente	\$ 721,782,857
2119-3	Fovisssteson cuenta corriente	(710,208,003)
	Diferencia	\$ 11,574,854 =====

El área respectiva, deberá de conciliar el saldo de dichas cuentas y mantener dichos saldos debidamente conciliados al cierre del ejercicio.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad de la implementación de los controles internos que deberán de establecerse con la finalidad de que los registros contables reflejen información veraz”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 91: El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas.”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos se lleven a cabo las labores de investigación y/o aclaración de la diferencia mencionada, y en su caso, el registro de los ajustes que procedan y se establezcan mecanismos de control para llevar a cabo, en forma mensual, su conciliación, registrando oportunamente los ajustes que se requieran, evitando reflejar diferencias en los registros contables.

pag. 33

6. DIFERENCIA EN CUOTAS Y APORTACIONES POR COBRAR A ORGANISMOS Y AYUNTAMIENTOS, GOBIERNO DEL ESTADO Y MAGISTERO.-

Diferencia neta en saldo de organismos y ayuntamientos.-

Al 31 de diciembre de 2013, los saldos por cobrar a cargo de los organismos y ayuntamientos registrados en contabilidad, arrojan una diferencia neta de \$ 187,587,978 de más en registros contables, respecto al saldo reportado por el departamento de ingresos. En el siguiente cuadro se muestra la integración de dicha diferencia:

Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2013
Importe en contabilidad	\$ 952,284,506
Menos -Importe del departamento de ingresos	764,696,528
Diferencia	\$ 187,587,978

Diferencias más significativas con organismos y ayuntamientos, mayores a \$1,000,000.-

Entidades	Saldo Departamento de Ingresos	Saldo Departamento de contabilidad	Diferencia
Organismos:			
Colegio de Bachilleres	\$ 79,124,886	113,394,569	34,269,683
UNISON	79,536,797	107,337,741	27,800,944
CECYTES	30,304,899	50,788,095	20,483,196
ITSON	29,702,980	41,736,757	12,033,777

Entidades	Saldo Departamento de Ingresos	Saldo Departamento de contabilidad	Diferencia
Dif Sonora	\$ 18,462,373	29,385,209	10,922,836
Universidad Estatal de Sonora (Cesues)	29,753,030	36,953,205	7,200,175
Instituto Sonorense Cultura	8,915,166	14,256,408	5,341,242
Junta de Caminos del Estado de Sonora	6,857,293	11,124,725	4,267,432
Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable Cedes	7,497,586	10,692,161	3,194,575
Codeson	4,987,619	7,784,113	2,796,494
Hospital Infantil Del Estado	5,906,525	8,640,790	2,734,265
Instituto Credito Educativo	3,965,817	6,410,833	2,445,016
Comisión Estatal Del Agua	4,774,932	7,045,784	2,270,852
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado	4,050,013	6,264,425	2,214,412
Colegio De Sonora	4,459,968	6,316,809	1,856,841
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	3,279,858	4,952,640	1,672,782
Comisión de Fomento al Turismo	2,309,579	3,658,993	1,349,414
Copreson	1,932,196	3,064,308	1,132,112
Fondo Nuevo Sonora	2,598,889	3,693,520	1,094,631
Radio Sonora	1,761,119	2,790,380	1,029,261
Ayuntamientos:			
H. Ayunt. de Hermosillo	97,136,373	111,788,494	14,652,121
H. Ayunt. de Nogales	22,838,531	26,124,202	3,285,671
H. Ayunt. de Guaymas	21,225,552	24,228,158	3,002,606
H. Ayunt. de Navojoa	15,570,162	17,694,030	2,123,868
H. Ayunt. de Caborca	10,893,328	12,560,392	1,667,064
H. Ayunt. de Pto. Peñasco	42,033,598	43,334,324	1,300,726
H. Ayunt. de San Luis R.	6,773,871	7,808,242	1,034,371

Diferencia en saldo de Gobierno del Estado y Magisterio.-

Al 31 de diciembre de 2013, los saldos por cobrar a cargo del gobierno del estado y magisterio registrados en contabilidad, arrojan una diferencia de \$ 250,194,044 de menos en registros contables, respecto al saldo reportado por el departamento de ingresos. En el siguiente cuadro se muestra la integración de dicha diferencia:

Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2013
Importe en contabilidad:	
Gobierno del Estado	\$ 532,175,434
Magisterio	750,414,464

	1,282,589,898
Importe del departamento de ingresos:	
Gobierno del Estado	936,080,831
Magisterio	596,703,112

	1,532,783,942
Diferencias:	
Gobierno del Estado	153,711,353
Magisterio	(403,905,397)

Diferencia	\$ (250,194,044)
	=====

Falta de conciliación y confirmación de saldos.-

pag. 35
A la fecha de nuestra revisión, no se nos habían proporcionado las conciliaciones de las cuentas por cobrar a cargo de Organismos, H. Ayuntamiento de Hermosillo, Puerto Peñasco y Gobierno del Estado y Magisterio, en el caso del Gobierno del Estado y Magisterio, no se cuenta con las mismas por todo el ejercicio 2013, adicionalmente no se recibió la confirmación del saldo a cargo del Gobierno del Estado y Magisterio.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad de la implementación de los controles internos que deberán de establecerse con la finalidad de que los registros contables reflejen información veraz”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 91: El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas.”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos se lleven a cabo las labores de conciliación y confirmación, y en su caso, el registro de los ajustes que procedan y se establezcan mecanismos de control para llevar a cabo, en forma mensual su conciliación y periódicamente su confirmación, registrando oportunamente los ajustes que se requieran, y evitar posibles diferencias contra registros contables.

7. FALTA DE CONVENIOS CON ORGANISMOS Y AYUNTAMIENTOS.-

pag. 41

A la fecha de emisión de este informe no se nos habían proporcionado la totalidad de los convenios celebrados con organismos y ayuntamientos, ya que de 154 convenios, se nos proporcionaron 58 de ellos, estando pendientes 96, al estar los mismos en revisión y/o firma por la Unidad Jurídica del Instituto, por lo que nuestra revisión se vio limitada.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos se lleven a cabo las labores necesarias para la obtención de dicha información y vigilar en lo futuro, que toda esta documentación se mantenga actualizada y debidamente archivada, para su fácil consulta por parte de las áreas que lo soliciten.

8. **DIFERENCIA EN LOS CREDITOS A CORTO PLAZO, PRENDARIO Y AUTOMOTRIZ.-**

pag. 25

Diferencia en créditos a corto plazo.-

Al 31 de diciembre de 2013, los saldos por cobrar a corto plazo registrados en contabilidad arrojan una diferencia de \$ 4,066,613 de más en registros contables, respecto al saldo reportado por el departamento de crédito. En el siguiente cuadro se muestra la integración de dicha diferencia:

Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2013
Importe en contabilidad	\$ 36,980,183
Importe del departamento de crédito	32,913,570

Diferencia	\$ 4,066,613 =====

pag 25

Diferencia en préstamos prendarios.-

Al 31 de diciembre de 2013, los saldos por créditos prendarios registrados en contabilidad arrojan una diferencia de \$ 274,285 de más en registros contables, respecto al saldo reportado por el departamento de crédito. En el siguiente cuadro se muestra la integración de dicha diferencia:

Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2013
Importe en contabilidad	\$ 3,568,999
Importe del departamento de crédito	3,294,714

Diferencia	\$ 274,285 =====

pag 26

Diferencia en préstamos automotrices.-

Al 31 de diciembre de 2013, los saldos por préstamos automotrices registrados en contabilidad arrojan una diferencia de \$ 885,259 de más en registros contables, respecto al saldo reportado por el departamento de crédito. En el siguiente cuadro se muestra la integración de dicha diferencia:

Concepto	Saldo al 31 de Diciembre de 2013
Importe en contabilidad	\$ 33,735,057
Importe del departamento de crédito	32,849,798

Diferencia	\$ 885,259
	=====

Falta de confirmación de saldos.-

A la fecha de este informe, no se nos habían proporcionado la totalidad de las confirmaciones de saldos solicitadas con cifras al 30 de septiembre de 2013, sin que se nos informara por escrito la causa de dicho retraso, por lo que nuestra revisión se vio limitada.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad de la implementación de los controles internos que deberán de establecerse con la finalidad de que los registros contables reflejen información veraz”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 91: El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas.”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

No obstante que al cierre de cada mes se llevan a cabo las labores de conciliación, investigación y aclaración de las diferencias mencionadas, por el departamento de contabilidad, recomendamos se establezcan mecanismos de control para que al cierre de cada mes las cifras entre un departamento y otro sean las mismas.

9. **EXISTE RETRASO EN LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE SERVICIO MÉDICO ARANCELADO DE LA SECCIÓN 54 DEL S.N.T.E.-**

Pag. 41

Del análisis efectuado y con base en la información que muestran los registros contables se puede observar un retraso en la recuperación de los adeudos por este concepto, a cargo de la Sección 54 del S.N.T.E., ya al 31 de diciembre de 2013, el saldo por cobrar asciende a \$ 92,428,747.

Durante el ejercicio la junta directiva de la entidad, autorizó la cancelación del 50% del saldo a cargo de la Sección 54 del S.N.T.E por un monto de \$ 92,428,747, mediante acuerdo de acta de asamblea número 597 de fecha 30 de agosto de 2013.

Respecto a las labores de recuperación de estos adeudos, los cuales se originaron desde hace más de 15 años, la Subdirección de Finanzas de la entidad nos informó que se ha estado en constantes negociaciones con el sindicato con el fin de recuperar el adeudo antes referido, habiéndose obtenido avances, logrando que dicho adeudo se haya ido cubriendo con aportaciones en especie de parte del sindicato, como son la construcción de las policlínicas en las ciudades de Navojoa, Huatabampo y Cd. Obregón, así como la entrega de tres ambulancias..

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos se lleven a cabo las labores necesarias para la recuperación de los saldos a favor del Instituto de los deudores por servicios médicos arancelados que muestran cierta morosidad.

Pag 36

10. DIFERENCIA EN SALDO POR COBRAR POR CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, AL GOBIERNO DEL ESTADO Y ORGANISMOS.-

Al 31 de diciembre de 2013, los saldos por cobrar por concepto de servicios médicos subrogados, a cargo del gobierno y organismos, registrados en contabilidad arrojan una diferencia de \$ 358,280 registrada de menos en contabilidad, respecto al saldo reportado por el departamento de ingresos. En el siguiente cuadro se muestra la integración de dicha diferencia:

Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2013
Importe en contabilidad	\$ 41,554,296
Importe del departamento de ingresos	41,912,576

Diferencia	\$ (358,280)
	=====

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad de la implementación de los controles internos que deberán de establecerse con la finalidad de que los registros contables reflejen información veraz”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 91: El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas.”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos adoptar la practica, de conciliar al cierre de cada mes las cifras reportadas por el departamento de ingresos y las registradas en contabilidad, y se registren los ajustes por las diferencias resultantes.

11. EXISTENCIA DE SALDOS ANTIGUOS EN CUENTAS POR COBRAR.-

pag. 42

Con base en el análisis de la antigüedad de los saldos al 31 de diciembre de 2013 registrados en el rubro de cuentas por cobrar, observamos la existencia de los siguientes saldos, los cuales dado su antigüedad están sujetos a depuración o confrontan problemas para su recuperación:

Concepto	Antigüedad	Importe
Cuotas y aportaciones:		
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	(*)	\$ 29,197,096
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	(*)	32,859,544
H. Ayto. de Puerto Peñasco	(*)	42,033,597
Oomapas Álamos	(*)	3,001,776
Coapaes Empalme	(*)	9,121,318
Coapaes Vicam	(*)	557,312
Consejo Promotor del Bacanora	(*)	1,012,524
Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora	(*)	2,592,223

		\$ 120,375,390

Concepto	Antigüedad	Importe
Cuentas por cobrar:		
Coapaes Cumpas	@	\$ 355,897
Fapes	30-Sep-13	416,493

		\$ 772,390
		=====
Documentos por cobrar:		
Deudores diversos:		
Raúl Enrique Romero	@	\$ 4,622,401
Centro Integral de Atención a Pacientes	@	801,560
Herlinda del Bosque Corella	@	642,009
Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	30-Sep-13	390,248
Fideicomiso HBMX	@	243,029
Lote 26 Manzana IV San Francisco	@	200,000
Carmen Yolanda Ramos Zatarain	30-Mar-12	180,266
Sutspes, adeudos por cancelación de cheques	@	162,285
Marketing Medicinal, S.A. de C.V.	@	109,632
José Gutiérrez Galaz	03-Apr-13	88,558
Luis Fernando Ruibal Coker	04-Sep-12	66,907
Claudia Imelda Torres Arvizu	07-Aug-13	60,000
Cecilia Ivette Basaldua Gómez	30-Apr-13	49,480
Comerciantes Asociados en Hermosillo, S.A.	06-Jun-13	39,646
Calderas y Servicios Electromecánicos S.A. de C.V.	31-May-12	39,463
Casa Saba, S.A. De C.V.	31-May-12	32,457
General De Seguros S.A.	31-Jan-13	29,799
Jose Ángel Hurtado Guzmán	@	24,750
Radio Sonora, S.A.	@	24,000
Diego León Carrillo	05-Jul-13	17,748
Fernando Lara Castro	08-Mar-12	16,000
Veronica Gutiérrez Arq	18-Jan-13	15,000
Martiliana Estrada Preciado	15-Aug-13	13,881
Juan Alberto Lopez González	15-Aug-13	13,881
Aaron Ignacio Urquijo	16-May-13	12,131

Concepto	Antigüedad	Importe
Axa Seguros, S.A.	22-Jan-13	\$ 10,883
Fernando Loera Esquer	04-Dec-12	10,000
FONACOT	@	9,980
David Moreno Rivera (Hosp L. Mateos Banco Sangre)	07-Aug-13	9,281
Victor Manuel Cobos Flores	30-Jun-12	8,673
José Humberto Medina Carrasco	05-Jul-13	6,782
Comercializadora y Arrendadora del Pacífico, S.A.	30-Nov-12	6,519
Felix Ortiz Molina	12-Sep-12	6,050
Copiadoras y Servicios de Sonora, S.A. de C.V.	30-Jun-13	5,243
E.T.E.S.A	13-Nov-12	4,662
Ramon Ángel Flores Robles	15-Aug-13	4,500
Convenio Transferencias Sutspes	@	4,251
Pago Indebido En Nominas	29-Aug-13	4,122
Lourdes Valenzuela Alvarez	21-Aug-13	3,660
Carlos Hernandez Figueroa	22-Feb-13	2,838
Adelina Lopez Felix	05-Aug-13	2,516
Benito Vega Moreno	30-Apr-13	2,514
Francisco Hernandez Espinoza	07-Feb-13	2,227
Aseguradora Met Life México, S.A.	13-Nov-12	2,204
Comercializadora Pentamed	@	1,969
Miguel Edgardo Martínez Morales	01-Jun-13	1,648
Alan Jonathan Oropeza Valdez (Verif.Organismos)	30-Sep-13	1,605
Alfonso Velázquez Lizárraga	20-Aug-13	1,316
Lourdes Valenzuela García	30-Sep-13	1,220
Alberto Ferreira González	28-Feb-13	1,215
Aurea Vega Lizárraga (Pensionada)	22-Feb-12	1,000
Dr. Héctor Ramírez Ortiz	30-Sep-13	1,000
Sind. Democrático Indep.	@	780
Moisés González García	31-Jan-13	652
Beatriz Ofela Corella Morales	31-Mar-12	637
Distribuidora Internacional de Medicina y Equipo Medico	28-Aug-13	323

Concepto	Antigüedad	Importe
Edgar Noé Curiel Velázquez	21-Aug-13	\$ 190
Gilberto Rodríguez Lohr	27-Mar-13	145
Martin Francisco. Meza Olivarría	30-Jun-13	144
Equipos y Productos Químicos del Noroeste S.A. de C.V.	10-Sep-12	100
COBACH	11-Mar-13	70
Jesús Martin García González	27-Mar-13	25

		\$ 8,016,075
		=====

@ = Proviene de 2012 o de años anteriores

(*) Saldos al 31 de diciembre de 2013, del departamento de ingresos.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“CONTROL INTERNO: Evitar mantener activos ociosos en perjuicio del patrimonio de la entidad”

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”.

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

“LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”.

“Artículo 16: El ejercicio del presupuesto de egresos comprende el manejo y aplicación de los recursos que realicen los entes públicos, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos se lleve a cabo un análisis de dichos saldos, así como del resto de los saldos que no obstante no tengan más de tres meses de antigüedad pudieran presentar posibles quebrantos para la entidad y efectuar las gestiones de cobranza para la recuperación inmediata de dichos saldos.

12. FALTA DE ESTUDIO DE INCOBRABILIDAD DE CUENTAS POR COBRAR

Debido a que la entidad no ha concluido con el análisis del grado de recuperabilidad y situación actual de los saldos registrados en cuentas por cobrar a Organismos y Ayuntamientos, los cuales dada su antigüedad en algunos casos presentan problemas en cuanto a su recuperación, por lo que no nos fue posible obtener evidencia suficiente para determinar el importe de la estimación para cuentas incobrables de los saldos que se consideran de dudosa recuperación.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad de la implementación de los controles internos que deberán de establecerse con la finalidad de que los registros contables reflejen información veraz”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 91: El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas.”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos adoptar la práctica, de efectuar periódicamente un análisis de las diferentes cuentas por cobrar que dada su antigüedad presentan problemas de recuperación, y determinar el monto que se considere irre recuperable, con afectación a los resultados del ejercicio.

13. DIFERENCIAS DE INVENTARIO

Diferencias de inventarios contabilidad/ físico.-

Los resultados de los inventarios físicos practicados el 31 de diciembre de 2013, arrojan un faltante de inventario de \$ 754,132, cuya integración se muestra a continuación y que corresponden sólo a las mayores a \$7,000:

Farmacia o Almacén	Contabilidad Importe	Físico Importe	Diferencia Importe (Sobrante) Faltante
Cd. Obregón Farmacia 1	\$ 1,272,731	1,265,410	7,321
Cd. Obregón Farmacia 2	2,546,582	2,498,390	48,192
Etchojoa	131,614	118,080	13,534
Hermosillo Farmacia 1	1,535,471	1,459,466	76,005
Hermosillo Farmacia 2	6,669,054	6,376,345	292,709
Hermosillo Modulo Noroeste	519,121	482,792	36,329
Nogales	1,019,427	1,007,151	12,276
Módulo UNI SON	445,663	164,549	281,114
Hospital Adolfo López Mateos	4,433,233	4,366,397	66,836
Centro Médico Ignacio Chávez	20,679,999	20,760,183	(80,184)
Total	\$ 39,252,895	38,498,763	754,132
	=====	=====	=====

Diferencias de inventarios del sistema contra físico.-

Los resultados de los inventarios físicos practicados con cifras al 31 de diciembre de 2013, arrojan un faltante de \$ 539,732 respecto a los importes reflejados en el sistema. Su integración es la siguiente y que corresponden a aquellas mayores a \$30,000:

Farmacia o Almacén	Sistema Importe	Físico Importe	Diferencia Importe (Sobrante) Faltante
Cd. Obregón Farmacia 2	\$ 2,546,591	2,498,390	48,201
Hermosillo Farmacia 1	1,535,498	1,459,466	76,032
Hermosillo Farmacia 2	6,755,440	6,376,345	379,095
Hermosillo Modulo Noroeste	519,196	482,792	36,404
Totales	\$ 11,356,725	10,816,993	539,732
	=====	=====	=====

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad de la implementación de los controles internos que deberán de establecerse con la finalidad de que los registros contables reflejen información veraz”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 91: El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas.”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos se lleven a cabo las labores de investigación y/o aclaración de las diferencias mencionadas, y en su caso, el registro de los ajustes que procedan y se establezcan mecanismos de control para llevar a cabo, en forma mensual, su conciliación contra el área de contabilidad, registrando oportunamente los ajustes que se requieran, evitando reflejar diferencias contra registros contables y el sistema de inventarios.

14. FALTA DE AUTORIZACIÓN DE TERRENO ADJUDICADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NOGALES.-

Con fecha 31 de mayo de 2011, se registró terreno propiedad del Instituto, el cual fue adquirido en la ciudad de Nogales, Sonora durante los ejercicios 1979 y 1978, con un valor de compra original de \$ 1,774,311.25 el cual se registró con un valor de avalúo practicado en el ejercicio 2011 de \$ 7,618,140.

De dicho terreno, el municipio de Nogales dispuso para una calle de una superficie de 1,828.90 metros cuadrados del total de la superficie original de 20,874.25 metros cuadrados, sin que se nos proporcionara la autorización de esta disposición de terreno por parte de dicho municipio. El monto reconocido en contabilidad por la entidad, ya incluye la disminución de la fracción de terreno dispuesta por el municipio de Nogales.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 91: El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas.”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos se lleven a cabo las labores de investigación y/o aclaración de la superficie de terreno dispuesta por terceros, recabar los documentos legales que acrediten la disposición de terreno antes mencionada y en su caso el registro de los ajustes que procedan, con la finalidad de registrar correctamente, la adquisición y en su caso, la donación de la fracción del terreno.

15. **FALTA DE CALCULO E INTEGRACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES .-**

pag. 53

A la fecha de emisión de este informe, no se nos había proporcionado el cálculo de la depreciación de bienes muebles que afectaron resultados de ejercicios anteriores, por un monto en conjunto de \$ 133,096,197 , así como la integración de los activos depreciados al 31 de diciembre de 2012, por lo que no nos fue posible aplicar los procedimientos de auditoría que nos permitieran satisfaceros de razonabilidad de dicho importe.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad de la implementación de los controles internos que deberán de establecerse con la finalidad de que los registros contables reflejen información veraz”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 91: El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas.”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos adoptar la práctica, de conservar evidencia de los cálculos determinados que afectaron los registros contables de la entidad, a efectos de suministrar la información necesaria para su validación y comprobación, y mantener debidamente integrados los activos depreciados y sujetos a depreciar propiedad de la entidad.

16. FALTA DE CONTROL DE PASIVOS.-

pa-9 77

Debido a que la entidad no cuenta con un sistema de control que garantice el registro en contabilidad del 100% de los pasivos por concepto de bienes y servicios, generado por las diferentes unidades y áreas operativas de la entidad, que aunado a la falta de confirmación de los saldos solicitados por auditoría, no nos fue posible aplicar los procedimientos de auditoría que nos permitieran satisfacer de razonabilidad del pasivo a favor de proveedores y acreedores de bienes y servicios, registrado por la entidad, actualmente la administración de la entidad trabaja en la implementación de diversos controles que le permitan el control total de sus pasivos.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad de la implementación de los controles internos que deberán de establecerse con la finalidad de que los registros contables reflejen información veraz”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 91: El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas.”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos establecer los controles que permitan garantizar que todos los pasivos a cargo de la entidad queden registrados en el periodo correspondiente, conservando evidencia de dicha práctica para lo cual recomendamos involucrar a cada una de las áreas que integran la entidad, principalmente a las operativas.

17. **DIFERENCIA EN SERVICIOS SUBROGADOS POR PAGAR.--**

Diferencia en servicios subrogados por pagar a corto plazo.-

Al 31 de diciembre de 2013, los saldos por pagar registrados en contabilidad arrojan una diferencia de \$ 7,266,219 de más en registros contables, respecto al saldo reportado por el departamento de subrogaciones médicas. En el siguiente cuadro se muestra la integración de dicha diferencia:

Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2013
Importe en contabilidad	\$ 192,485,191
Importe del departamento de subrogaciones médicas	185,218,972

Diferencia	\$ 7,266,219 =====

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad de la implementación de los controles internos que deberán de establecerse con la finalidad de que los registros contables reflejen información veraz”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 91: El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas.”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

No obstante que al cierre de cada mes se llevan a cabo labores de conciliación, deben de investigarse y aclararse con la debida oportunidad las diferencias resultantes, y establecer los mecanismos de control para que al cierre de cada mes las cifras entre un departamento y otro sean las mismas.

18. EXISTENCIA DE SALDOS ANTIGUOS EN CUENTAS POR PAGAR.-

Con base en el análisis de la antigüedad de los saldos registrados en el rubro de cuentas por pagar, observamos la existencia de los siguientes saldos, los cuales dado su antigüedad están sujetos a depuración y/o aclaración:

Concepto	Fecha del último movimiento registrado	Saldo
Cuentas por pagar:		
Proveedores		
Farmacéutico Maypo, S.A.	05-Jun-12	\$ 8,660,867
Hipo Pak, S.A. de C.V.	01-Oct-13	2,208,564
Promolar, S.A. de C.V.	18-Mar-13	1,420,038
Farmacias de Similares, S.A. de C.V.	05-Sep-13	1,004,570
Praxair México, S. de R.L. de C.V.	31-Jul-13	956,026
Vitasanitas, S.A. de C.V.	26-Feb-13	825,660
Codimec, S.A. de C.V.	01-Oct-13	675,305
Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V.	24-Sep-13	587,374
Medicina Integral y Farmacéutica de Sonora Mifsa,	23-Sep-13	446,554
Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.	@	418,770
Luis Alonso Maytorena Rodriguez	31-May-13	399,581
Luciano Rodolfo Rodriguez Monsivais	10-Jun-13	316,776
Proson, S.A. de C.V.	28-Jan-13	292,320
Multiservicios y Detalles Aleuba, S.A. de C.V.	27-Sep-13	256,012
Distribuciones Redal, S.A. de C.V.	30-Aug-13	211,228

Concepto	Fecha del último movimiento registrado	Saldo
Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V.	19-Dec-12	\$ 193,118
Baqui Automotriz, S.A de R.L. de C.V.	30-Sep-13	180,000
Proquigama, S.A. de C.V.	10-Sep-12	176,000
Jesús Armando Cruz Tiznado	08-Aug-13	167,910
González R. Automotriz, S.A. de C.V.	30-Sep-13	150,000
Copiadoras Electrónicas de Cajeme, S.A. de C.V.	20-Sep-13	138,197
Pimagas, S.A. de C.V.	17-May-13	132,916
Ao Soluciones Ortopédicas, S.A.	11-Jun-13	114,126
Amerimex Tecnología, S.A. de C.V.	18-Sep-13	103,903
Supromed del Norte, S. A. de C.V.	22-Oct-12	97,441
Jesus Alberto Olea Aguirre	30-Nov-12	83,416
Net Infinita, S.C.	30-Jun-13	69,484
Martin Armando Jaime López	07-May-13	64,728
Metro Car Service Dg, S.A. de C.V	17-Sep-13	63,509
Intercontinental de Medica	30-Jun-13	63,376
Comercial de Especialidades Médicas, S.A.de C.V.	30-Jun-13	62,903
Degasa, S.A. de C.V.	30-Jan-13	59,106
Img World Master Group, S.A. de C.V.	31-Aug-13	56,806
Mayormed Distribuciones, S.A. de C.V.	16-May-13	50,400
Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V	27-May-13	46,151
Zerifar, S.A. de C.V.	27-Feb-13	45,925
Juan José Covarrubias Acosta	30-Aug-13	45,600
Jesus Alfredo Inda Rodriguez	16-May-13	45,240
Hd Outsourcing, Sa de C.V.	31-Jul-13	44,486
Tsi Aryl, S.A. de C.V.	08-Jun-12	42,753
Mayoreo Médico del Noroeste S.A.de C.V.	04-Jun-13	41,528
Daltem Provee Norte, S.A. de C.V.	@	40,922
Herson Ingenieria Biomédica, S.A. de C.V.	31-May-13	40,368

Concepto	Fecha del último movimiento registrado	Saldo
Hieleria Veracruz S.A. C.V.	30-Sep-13	\$ 31,760
Joaquín Mexia Leal	30-Dec-12	31,570
Prods.Medicos E Higie. S.A. de C.V.	11-Jul-13	28,694
Miguel Ángel Quezada Romero	31-May-13	27,983
Juan José Martínez Dávalos	30-Jun-13	26,980
Lumac Medica, S.A. de C.V.	22-Jul-13	25,350
Multiservicios Woolcer, S.A. de C.V.	30-Jun-13	21,076
Luis Antonio González Arreola	30-Jun-13	20,168
Comerc. y Servs. Integrales Armer, S.A. de C.V.	30-Nov-12	19,563
Bio Simex, S.A. de C.V.	31-Aug-12	18,621
Gilda Carmen Negrete Muñoz	30-Jun-13	18,584
Infinito Networks, Sa De Cv	30-Jul-13	18,066
Naishikyou Endoscopia Integral, S.A. de C.V.	19-Dec-12	16,240
Proveed.Medica Bac-Son Sa Cv	@	15,793
Farmacia Margarita 24 Horas, S.A. de C.V.	31-Mar-13	14,580
Obson Gráficos Del Valle Sa de Cv	30-Sep-12	14,210
Laboratorio Óptico, S.A. de C.V.	30-Mar-13	14,061
Distribuidora Levic, S. de R.L. de C.V.	20-May-13	13,500
Farmacos Nacionales, S.A. de C.V.	30-Jun-13	13,469
Editorial Diario del Yaqui, S.A. de C.V.	23-Sep-13	9,468
Gerardo Zazueta Zamora	30-Aug-13	8,650
Erika Cristina Murrieta Miramontes	01-Sep-13	8,351
Comercial Automotriz, S.A. de C.V.	30-Oct-12	7,744
Sergio Miguel Figueroa Morales	30-Aug-12	7,540
Rayda Constructores, S.A. de C.V.	31-Jul-12	7,288
Signmakers S.A. de C.V.	30-Sep-13	7,270
Multiservicios Metzor, S de R.L.	21-Aug-13	6,364
Proveedora Hosp.Del Noroeste	15-Feb-13	5,737
Farmacias Nacionales, S.A. de C.V.	31-Mar-12	5,258
Análítica del Noroeste, S.A. de C.V.	30-Apr-13	4,453

Concepto	Fecha del último movimiento registrado	Saldo
Soluc.Tecnol.P/Ecología S.A.de C.V.	30-Jun-13	\$ 4,203
Bio Medical Supplies, S.A. de C.V.	18-Sep-12	4,133
Lázaro Mario Morales Rosas	25-Sep-13	4,086
Ernesto Andrade Duarte	30-Jun-13	3,902
Bdh Baterías De Hermosillo, S.A. de C.V.	@	3,568
Abastecimiento Medico de Hillo	15-Aug-13	3,474
Carlos Dávila Dávila	30-Sep-13	3,396
Fármacos y Recursos Mater	30-Jun-13	3,351
Notaria Gastelum y Asociados, S.C.	30-Jun-13	2,855
Papeleria Dany, S.A. de C.V.	19-Mar-13	2,746
Korporativo Ambiental M, S.A. de C.V.	30-Jun-13	2,645
Integr.de Soluciones Empresariales de México, S.A.	30-Apr-13	2,401
Ignacio Gómez Frausto	30-Jun-13	2,088
Celtron, S.A. de C.V.	30-Jun-13	2,070
J. Ascensión Alcantar Romero	31-May-13	2,053
Luis Alfonso Cano Salazar	18-Dec-12	1,740
Orientación Jurídica Profesional, S.C.	01-Oct-13	1,427
Gas Servicio Altares, S.A. de C.V.	15-May-12	1,423
Francisco Javier Flores Arce	30-Aug-13	1,160
Luis Fernando Espinoza Meléndrez	28-Feb-13	1,143
Alvis Materiales y Servicios, S.A. de C.V.	30-Mar-13	1,040
Gasolinera los Ángeles, S.A. de C.V.	30-Nov-12	1,010
Sistemas De Seguridad del Pacifico, S.A. de C.V.	13-May-13	928
Ramon Enrique Peralta Sugich	20-May-13	863
Anda Farmacias, S.A. de C.V.	@	770
Ana Patricia Huerta Arias	30-Jun-13	656
Jesus Israel Chávez Corrales	30-Jun-13	557
Distribuidora Aim & T, S.A. de C.V.	30-May-12	328
Cenaida Cruz Delgado	@	279
Playeras Bernie, S.A. de C.V.	30-Jun-13	267

		\$ 21,628,910
		=====

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS”

“Artículo 63: Todo servidor público tendrá las siguientes autorizaciones.....

VI. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los presupuestos de programas aprobados”

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos se lleve a cabo un análisis de dichos saldos, así como de los demás saldos que no obstante no tengan más de tres meses de antigüedad pudieran no corresponder a pasivos reales y exigibles al Instituto. En su caso, una vez concluidos los análisis e investigaciones necesarias y se llegara a la conclusión de existencia de saldos no exigibles, se deberá de someter a la Junta de Gobierno, la autorización para su cancelación afectando resultados de ejercicios anteriores. Por los saldos propuestos para su cancelación, se deberá conformar un expediente completo que soporte su correcta cancelación, así como recabar su debida autorización.

19. FALTA DE INTEGRACIÓN Y CONCILIACIÓN DEL SALDO REGISTRADO EN ACREEDORES DIVERSOS, POR CONCEPTO DE HIPOTECAS POR RECUPERAR.-

pag 73

Con respecto al saldo registrado en las cuentas 2119-4-00043 y 2119-4-00001 hipotecas por recuperar, no se cuenta con una integración al 100% de la relación de los acreedores que integran este saldo, cuyo monto asciende al 31 de Diciembre de 2013 a \$19,270,790 y \$ 1,370,984, respectivamente por lo que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría que nos permitieran satisfacernos de su razonabilidad.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad de la implementación de los controles internos que deberán de establecerse con la finalidad de que los registros contables reflejen información veraz”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 91: El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas.”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Con el objeto de mantener actualizada esta información en las aplicaciones utilizadas por el área de crédito hipotecario, recomendamos se lleven a cabo las labores necesarias para su actualización mensual y se cuente con la integración de las hipotecas por aplicar por créditos que la entidad otorga a sus afiliados y se establezcan mecanismos de control para llevar a cabo, en forma mensual, su conciliación con el área de contabilidad, registrando oportunamente los ajustes que se requieran, evitando reflejar diferencias contra registros contables. Con respecto a la diferencia mencionada, se deberá de llevar a cabo su oportuna aclaración y en su caso, el registro de los ajustes que procedan.

pag 77

20. FALTA DE CONTRATOS POR SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CONTRATADOS REGISTRADOS EN LA CUENTA DE ACREEDORES DIVERSOS.-

A la fecha de emisión de este informe la Subdirección de Servicios Médicos del Instituto no cuenta con la totalidad de los convenios celebrados con prestadores de servicios médicos subrogados autorizados por el instituto, al estar los mismos en revisión y firma por la Unidad Jurídica del Instituto, o por que el prestador del servicio no ha firmado el contrato, por lo que nuestra revisión se vio parcialmente limitada. A la fecha, la unidad de Subrogaciones Médicas no cuenta con el 19% (89 de 473) del total de los contratos vigentes para el ejercicio 2013.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos se lleven a cabo las labores necesarias para la obtención de dicha información y vigilar en lo futuro, que toda esta documentación se mantenga actualizada y debidamente archivada, para su fácil consulta por parte de las áreas que lo soliciten.

21. FALTA DE DOCUMENTOS EN EXPEDIENTES DE SERVICIOS SUBROGADOS.-

Integración de expedientes:

De la revisión efectuada a varios expedientes de servicios médicos, hospitalarios y farmacéuticos, recibidos por la entidad, se pudo observar que algunos de ello no contaban con la documentación reglamentaria, establecida por la administración, la cual se detalla a continuación:

Documento	Casos
Registro ante la Secretaria de Salubridad Publica	2
Registro Federal de Contribuyentes	1
Licencia Sanitaria Vigente	3
Currículum	1
Solicitud de Afiliación al ISSSTESON	1

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

"LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS"

"Artículo 63: Todo servidor público tendrá las siguientes autorizaciones....."

VI. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los presupuestos de programas aprobados"

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos se lleven a cabo las labores necesarias para la obtención de dicha información y vigilar en lo futuro, que toda esta documentación se mantenga actualizada y debidamente archivada, para su fácil consulta por parte de las áreas que lo soliciten.

22. DECLARACION ANUAL INFORMATIVA DE PAGOS Y RETENCIONES.-

pag. 165
A la fecha de emisión de este informe, la entidad no había dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 86, fracción IV de la LISR, respecto a la presentación a más tardar el 15 de febrero de 2014, mediante el Programa "Declaración Informativa Múltiple" (DIM), de la declaración anual informativa de retenciones a prestadores de servicios profesionales.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

"LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA":

"Artículo 86. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes"

IV. Presentar, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, ante las autoridades fiscales, la información correspondiente de las personas a las que les hubieran efectuado retenciones en el año de calendario anterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 127 de esta Ley

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Con el fin de evitar alguna contingencia fiscal, es conveniente presentar a la mayor brevedad posible las declaraciones anual antes mencionada, así como las de los últimos cuatro ejercicios (2012, 2011, 2010 y 2009), previos, los cuales pudieran ser requeridos por las autoridades fiscales y evitar el pago de sanciones que la autoridad fiscal pudiera reclamar y programar cada año su presentación a más tardar, el 15 de febrero del ejercicio siguiente al que corresponda la declaración, en el programa antes referido.

23. FALTA DE RETENCIÓN DE ISR EN EL PAGO DE PENSIONES.-

Derivado de nuestra revisión se pudo observar la falta de retención y entero, de impuesto sobre la renta en el pago de pensiones, cuyo importe rebasa los 15 salarios mínimos al mes del área geográfica del contribuyente (9 hasta el 25 de mayo de 2012), de conformidad con lo establecido 113 y 109 fracción III, de la ley del impuesto sobre la renta, lo que pudiera ocasionar una contingencia fiscal para el Instituto.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA”:

Artículo 113. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Artículo 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

III. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Con el objeto de evitar posibles contingencias de carácter fiscal, recomendamos se presenten a la mayor brevedad posible las declaraciones mensuales complementarias del ejercicio 2013, y se cumpla en lo futuro con la presentación oportuna de la misma.

Con el fin de evitar alguna contingencia fiscal, es conveniente presentar a la mayor brevedad posible las declaraciones complementarias de los últimos cuatro ejercicios (2012, 2011, 2010 y 2009).

24. **FALTA DE HOMOLOGACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE PERCEPCIÓN PAGADOS POR NÓMINA Y LOS REGISTRADOS EN CONTABILIDAD.-**

De la revisión efectuada, se pudo observar que los conceptos de percepciones pagadas por el departamento de nóminas difieren de los conceptos registrados por el departamento de contabilidad, por lo que sólo se pudo comparar el total pagado y registrado según contabilidad, con el importe reportado por el departamento de nóminas. Actualmente el departamento de nóminas trabaja en la identificación y homologación de conceptos de percepción y deducción con el departamento de contabilidad.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”.

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos se lleven a cabo los trabajos de homologación de los conceptos de percepciones emitidos por el departamento de nóminas y los conceptos registrados en contabilidad, para facilitar la comparación a nivel concepto de estas erogaciones y registrar los ajustes que procedan, en caso de diferencias de registro.

25. **FALTA DE CALCULO Y REGISTRO DEL PASIVO LABORAL DE SUS TRABAJADORES.-**

La entidad no tiene cuantificada ni registrada una provisión para el pago de obligaciones laborales, por concepto de las primas de antigüedad y los pagos por separación a que tiene derecho el personal y que se otorgan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en las Normas de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal NIFGC SP 05 “Obligaciones laborales” vigente a partir del ejercicio 2012, la cual establece las reglas del registro contable derivado de las prestaciones adicionales legalmente establecidas en convenios laborales.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad de la implementación de los controles internos que deberán de establecerse con la finalidad de que los registros contables reflejen información veraz”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 91: El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas.”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos cuantificar y registrar el pasivo laboral a favor de los trabajadores de la entidad, mediante calculo actuarial, y cada ejercicio actualizar dicho pasivo, mediante el registro complementario determinado al cierre de cada ejercicio, en apego a los establecido en las normas de información financiera.

26. FLATA DE REGISTRO DEL PASIVO DE PENSIONES Y JUBILACIONES.-

pag 78
El Instituto no tiene provisionado el pasivo de las obligaciones por concepto de pensiones y jubilaciones a favor de sus afiliados incluyéndose entre ellos a los propios empleados del Instituto, así como otras prestaciones derivadas de la Ley del ISSSTESON. Con cifras al 31 de diciembre de 2012, la entidad cuantificó mediante cálculo actuarial el monto de dicho pasivo, determinando un monto total de \$ 49 mil 098 millones de pesos, el cual, de acuerdo a la política contable del Instituto se registra en cuentas de orden. De acuerdo con el estudio actuarial realizado, la entidad muestra una insuficiencia en la reserva técnica, lo cual hace que el Instituto sea financieramente inviable, para poder cubrir en el mediano plazo dichos montos.

Adicionalmente, por el ejercicio 2013, la entidad no cuantifico su pasivo por concepto de pensiones y jubilaciones.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad de la implementación de los controles internos que deberán de establecerse con la finalidad de que los registros contables reflejen información veraz”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 91: El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas.”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

No obstante el registro en cuentas de orden del pasivo de pensiones y jubilaciones, es conveniente su registro en el estado de posición financiera y de actividades de la entidad, con el fin de reflejar la situación financiera real de la entidad y en su caso buscar los medios para dar suficiencia a dicha provisión.

27. FALTA DE CONVENIOS POR SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

A la fecha de emisión de este informe la Subdirección de Servicios Médicos del Instituto no cuenta con la totalidad de los convenios celebrados con prestadores de servicios médicos subrogados autorizados por el instituto, al estar los mismos en revisión y firma por la Unidad Jurídica del Instituto, o por que el prestador del servicio no ha firmado el contrato, por lo que nuestra revisión se vio parcialmente limitada. A la fecha, la unidad de Subrogaciones Médicas no cuenta con el 19% (89 de 473) del total de los contratos vigentes para el ejercicio 2013.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS”

“Artículo 63: Todo servidor público tendrá las siguientes autorizaciones.....

- VI. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los presupuestos de programas aprobados”**

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos se lleven a cabo las labores necesarias para la obtención de dicha información y vigilar en lo futuro, que toda esta documentación se mantenga actualizada y debidamente archivada, para su fácil consulta por parte de las áreas que lo soliciten.

28. PLAN DE REMUNERACIÓN TOTAL.-

Existe un pasivo contingente originado de la revisión de impuestos federales de la que se pudiera ser objeto durante un periodo de cinco años, por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), derivado de las diferencias que las autoridades fiscales pudieran determinar, en caso de una revisión directa a las retenciones de impuesto sobre la renta no efectuadas sobre algunas percepciones pagadas al personal, las cuales no fueron consideradas para la base gravable del impuesto, de acuerdo con el Plan de Remuneración Total implementado por la entidad.

Pag 78
166

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA”:

“Art. 113 de la LISR,.Retenciones y entero mensuales de pagos provisionales de ISR”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Con el objeto de evitar posibles contingencias de carácter fiscal, recomendamos se evalúe la conveniencia de solicitar una confirmación de criterio por parte de las autoridades fiscales y así tener seguridad jurídica para la aplicación del Plan de Remuneración Total implementado por la entidad.

29. SITUACIÓN ACTUAL DEL ARCHIVO DE PÓLIZAS DE EGRESOS.-

pag 165
Observamos en nuestra revisión del área de egresos, que actualmente las labores para anexar los documentos originales comprobatorios a la póliza de egresos respectiva, se encuentran concluidas hasta el mes de diciembre de 2013.

Falta de sello fechador de pagado.-

De la revisión selectiva llevada a cabo de las pólizas de egresos se pudo observar la falta del sello fechador de pagado en los comprobantes, lo que podría ocasionar que dichos comprobantes pudieran ser pagados en más de una ocasión.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad de mantener un adecuado control del archivo de las pólizas contabilizadoras que amparan las operaciones registradas en contabilidad”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”.

“ARTICULO 109.- Las entidades estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Contraloría y de otras autoridades competentes, por los plazos que al respecto se establezcan, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.”

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Es necesario que el Instituto vigile el oportuno archivo de la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos y que los comprobantes originales y demás documentos justificativos, se encuentren debidamente anexos a las pólizas correspondientes. Además, se deberán de llevar a cabo las labores necesarias para subsanar el retraso en el archivo de esta documentación.

30. ESTADO ACTUALIZADO DE LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.-

pen
267

A la fecha no se nos ha proporcionado el estado actual (15 de marzo de 2013 última actualización recibida) de la solventación de las observaciones de períodos anteriores, tanto del Órgano Interno de Control, Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y de Gossler, S.C.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad de la implementación de los controles internos que deberán de establecerse con la finalidad de que los registros contables reflejen información veraz”.

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”

“Artículo 92 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

“Artículo 93: Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, y depuración correspondiente”.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos se lleven a cabo las labores de actualización del reporte de solventación de observaciones determinadas por las diferentes instancias revisoras, conservando evidencia de dicha actualización, la cual deberá de estar debidamente acreditada con la documentación comprobatoria y contar con la autorización correspondiente y estar debidamente archivada, para su fácil consulta por parte de las áreas que lo soliciten.

31. DEFICIENCIAS EN TI.-

pas
190

Durante el desarrollo de la auditoría, pudimos observar algunas deficiencias en la Tecnología de Información (TI) con que actualmente cuenta el Instituto, principalmente señalamos que son prácticamente manuales partiendo de los reportes de transacciones y capturas manuales de datos de una aplicación a otra, hasta llegar a la captura manual de pólizas contables, con excepción de almacenes, recursos humanos y nómina de pensionados, las cuales generan la póliza contable a través del sistema y se captura en forma automática a contabilidad a través de una interfase del mismo sistema.

Existen diversos sistemas de aplicaciones, utilizadas principalmente por las áreas de créditos, inventarios y del control presupuestal que se realizan mediante afectaciones manuales en un sistema de aplicación separada de la contabilidad, lo que hace necesario su conciliación mensual entre los saldos reportados por contabilidad y los emitidos por cada área, lo que actualmente se lleva a cabo en forma manual.

En adición a lo anterior, no existe un Plan de Contingencia debidamente documentado, en caso de desastre para las diferentes aplicaciones, incluyendo la contabilidad.

NORMATIVIDAD VIOLADA.-

“Control Interno: La administración de la entidad tiene la responsabilidad del establecimiento de los programas de contabilidad y aplicaciones computacionales que garanticen la veracidad y corrección de la información financiera para una adecuada toma de decisiones”

“REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL”.

“Artículo 95.- Las entidades estarán obligadas a adecuar sus sistemas contables, desarrollar y emitir procedimientos e instrucciones específicas, en concordancia con las reglas generales que emita la Secretaría y las dependencias coordinadoras de Sector.”

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN.-

Recomendamos como una medida de control, adoptar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias antes mencionadas y eliminar en el futuro, la necesidad de tener que conciliar en forma mensual la información generada por las diferentes áreas y contabilidad.
